



REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN 2017140000595 DE

17 de febrero de 2017

Por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión para Liquidar de la COOPERATIVA HABITAT "COOPHABITAT EN LIQUIDACIÓN"

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA (E)

En ejercicio de las facultades legales y, en especial las que le confiere el artículo 34 de la Ley 454 de 1988, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, el Decreto 455 de 2004, el Decreto 663 de 1993, el Decreto 2555 de 2010, y con fundamento en los siguientes,

I. ANTECEDENTES

La Superintendencia de la Economía Solidaria mediante la Resolución No. 2015330001585 de 17 de febrero de 2015, ordenó la toma de posesión para liquidar a la Cooperativa HABITAT, identificada con Nit 900.114.499-6, fijando el término de un año para adelantar el proceso de liquidación, contado a partir de la fecha en que se hizo efectiva la medida. En dicho acto administrativo, se designó como Liquidadora a la doctora ANNA KARENINA GAUNA PALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía número 52.152.874, y como Contralor al señor FAELIO TAVERA OVIEDO, identificado con cédula de ciudadanía número 11.297.301.

En consideración a la solicitud de prórroga presentada en su momento por la Liquidadora mediante comunicaciones radicadas en esta Superintendencia con los números 20164400024732 de 28 de enero de 2016 y 20164400025302 de 29 de enero de 2016, la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante la Resolución No. 2016330000815 de 17 de febrero de 2016, prorrogó por un (1) año el término para desarrollar el proceso de liquidación de la citada Cooperativa, para dar cumplimiento a la etapas procesales previstas en el Decreto 663 de 1993, el Decreto 2555 de 2010 y demás normas concordantes.

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

El artículo 9.1.3.6.1 del Capítulo 6, Título III del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010 establece que cuando se disponga la liquidación forzosa administrativa de una organización solidaria, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Liquidadora, doctora ANNA KARENINA GAUNA PALENCIA, radicó en esta Superintendencia el escrito identificado con el número 20174400003002 de 13 de enero de 2017, solicitando prórroga de la medida de toma de posesión para liquidar de la COOPERATIVA HABITAT "COOPHABITAT EN LIQUIDACION", en el plazo de un (1) año, a partir del 18 de febrero de 2017, con el fin de adelantar las actividades relativas a la culminación del proceso de liquidación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2017140000595 DE 17 de febrero de 2017

Página 2 de 3

Resolución por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión para Liquidar de la COOPERATIVA HABITAT "COOPHABITAT EN LIQUIDACION"

Las razones enunciadas por la Liquidadora para solicitar la prórroga son las siguientes:

1. Se suscribió un Contrato de Mandato con la Cooperativa de Ahorro y Crédito Su Solución "Coapcresol" en Liquidación, donde se nos encomendó atender situaciones jurídicas no definidas, la enajenación de activos remanentes y el pago de obligaciones a cargo y que deberán terminar el días 17 de febrero de 2017.
2. Se requiere continuar con el proceso de depuración de las Cuentas del Activo, del Pasivo y el Patrimonio para determinar plenamente lo que está a cargo de la Cooperativa con el objeto de recuperar los recursos para atender las obligaciones.
3. Definir la distribución de la totalidad de los Activos entre los acreedores, fundamentalmente lo ateniendo al inmueble que corresponde al Piso Quinto (5to) de la Calle 19 No. 5 – 25, Edificio Inca, de la Ciudad de Bogotá, toda vez que sobre él se encuentra suscrito un contrato de leasing Financiero y queda pendiente de pagar, aproximadamente la suma de Doscientos millones de pesos (\$200.000.000)
4. No se ha cancelado el Pasivo de la Liquidación.
5. El cierre contable no se ha realizado.
6. La Rendición Final de Cuentas aún no se ha presentado a la Superintendencia de la Economía Solidaria.
7. Se encuentra pendiente la elaboración del directorio de acreedores debidamente actualizado.
8. Se requiere expedir la resolución por la cual se termina existencia legal de la Cooperativa.
9. Inscribir el acto administrativo en la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el cual se ordena la terminación de la existencia legal de la Cooperativa.

SEGUNDA. Analizada la mencionada solicitud de prórroga presentada por la Liquidadora, la Coordinadora del Grupo de Asuntos Especiales adscrito al Despacho de la Superintendencia de la Economía Solidaria, según memorando interno 20171400002633 de febrero 17 de 2017, manifiesta lo siguiente:

"...De la evaluación realizada al estado actual del proceso de liquidación de la citada cooperativa se evidencia lo siguiente: Al corte de septiembre de 2016 la cooperativa COOHABITAT EN LIQUIDACION registra un total de activos de \$1.483 millones, un pasivo de \$14.005 millones y un patrimonio negativo de - \$12.522 millones lo que indica que el patrimonio liquidable no alcanza a cubrir las acreencias que fueron debidamente reconocidas dentro del proceso, por lo tanto y acorde a lo señalado por el artículo 9.1.3.6.2 del Decreto 2555 de 2010 a la liquidadora le corresponde adelantar el procedimiento previsto sobre la determinación del equilibrio financiero y proceder de manera inmediata a aplicar las reglas sobre activos remanentes y situaciones jurídicas no definidas tendientes a la culminación del proceso de liquidación.

Si bien, la liquidadora propone que la prórroga de la medida se otorgue en el plazo de un (1) año, esta coordinación recomienda prorrogar la medida por el término de seis (6) meses, plazo que se considera razonable y con el cual se daría cumplimiento a las actividades relacionadas con la culminación del proceso liquidatorio, entre otras, la determinación del equilibrio financiero, la aplicación de las reglas sobre activos remanentes, el cierre contable, la elaboración y publicación de la rendición de cuentas y la expedición de la resolución de terminación, como lo prevé los artículos 9.1.3.6.2 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, en razón a que los activos liquidables no alcanzan para cubrir la totalidad del pasivo externo".

IV. DECISIÓN

En consecuencia, bajo el tenor del artículo 9.1.3.6.1 Capítulo 6 Título 3 del Decreto 2555 de julio 15 de 2010, teniendo en cuenta el informe presentado por la Liquidadora y atendiendo la recomendación contenida en el Memorando Interno 20171400002633 de 17 de febrero de 2017, la Superintendencia de la Economía Solidaria, procederá a prorrogar por seis (6) meses la medida de toma de posesión para liquidar de la Cooperativa COHABITAT EN LIQUIDACION.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO 2017140000595 DE 17 de febrero de 2017

Página 3 de 3

Resolución por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión para Liquidar de la COOPERATIVA HABITAT "COOPHABITAT EN LIQUIDACION"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Prorrogar por seis (6) meses la medida de toma de posesión para liquidar de la Cooperativa COHABITAT EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 900.114.499-6 y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.3.6.1 del Decreto 2555 del 2010.

ARTÍCULO 2.- Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la Liquidadora, doctora ANNA KARENINA GAUNA PALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía número 52.152.874, y comunicarlo al Contralor, señor FABIO TAVERA OVIEDO, identificado con cédula de ciudadanía número 11.297.301.

ARTÍCULO 3- La Liquidadora y el Contralor tienen la condición de auxiliares de la justicia, de conformidad con el numeral 6 del artículo 295 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero).

PARAGRAFO: Las funciones que desempeña la liquidadora así como el contralor, no constituyen ni establecen relación laboral alguna con la entidad objeto de intervención, ni entre aquellos y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 4.- Las medidas preventivas establecidas en los artículos 9.1.1.1.1 y 9.1.3.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y las señaladas en el artículo 8 de la Resolución No. 2015330001585 de 17 de febrero de 2015, se ratifican durante la vigencia de la medida de intervención que se ordena en el presente acto administrativo.

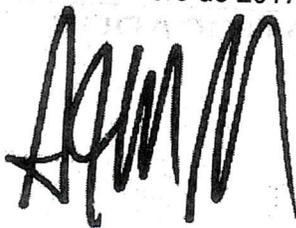
ARTÍCULO 5.- Ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Cooperativa COHABITAT EN LIQUIDACION, identificada con el NIT 900.114.499-6, que inscriba en el registro el presente acto administrativo, acorde a lo previsto en el literal b) del artículo 9.1.1.1.1 y artículo 9.1.3.1.1 del Decreto 2555 de 2010,

ARTÍCULO 6.- La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 7.- Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de acto administrativo de trámite, acorde con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
17 de febrero de 2017



ANDRES FELIPE URIBE MEDINA
Superintendente (E)

Proyectó: MARTHA NOHEMY AREVALO MARTINEZ
Revisó: MARTHA NURY BELTRAN MISAS
LAURA MARIA CASTAÑEDA NUÑEZ

**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
SECRETARÍA GENERAL**

En Bogotá, siendo las 2:54 del día 23 del mes de Febrero de 2017
se notifico personalmente a: Mara del Carmen Espitia Castiblanco, en nombre
propio o como apoderado de Anna Karoline Gauna Palome
identificado con C.C. NIT. T.P. Otro No. 41605487 expedida
en Bogotá del contenido de la Resolución no. 201740000595 del día 13 mes 02
año 2017 y se le advirtió que contra la misma procede el (los) recurso (s) de: Reposición
Apelación Queja o Ninguna , que podrá interponer por escrito en la diligencia de
notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación
por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, ante el funcionario
quien profirió el acto administrativo. Se deja constancia de la entrega de una copia íntegra,
auténtica y gratuita del presente documento (Art. 67 C.P.A.G.)

El Notificado:

Nombre: Mara del Carmen Espitia Castiblanco

Firma: [Firma manuscrita]

C.C. 41605487 [Firma]

El Notificador:

Firma: [Firma manuscrita]

**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá, D.C. 24 / Febrero / 2017

La presente Providencia queda ejecutoriada hoy

24 / Febrero / 2017.

ARCHIVASE

[Firma manuscrita]

NOTIFICADOR